



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 1570/2017.

ARICA, 03 de Febrero de 2.017.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) SOCIEDAD GENOVA LIMITADA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 53994, del 13/01/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- 1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. SOCIEDAD GENOVA LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12269
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	SOCIEDAD GENOVA LIMITADA
RUT N°	76522619-8
ACTIVIDAD COMERCIAL	FARMACIA Y PERFUMERIA
DIRECCION COMERCIAL	AV. 18 DE SEPTIEMBRE 188
DIRECCION PARTICULAR	CRISTOBAL COLON 601
FECHA DE SOLICITUD	27/01/2017
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	27/01/2018
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MCC/srr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OK-SC